

9/4/21

944/21
Año de 1798.

Orden de la Camara, para que
la Audiencia informe en la instancia de
Juan Augustin y Espada, en solicitud de que
se le conceda mudar la residencia de Uta-
nar a Daxoca.

Mudar de residencia

S. Estremera.

Hecha la oñ. y el Informe.

2001 30 Oct

[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which appears to be a continuation of the letter or a separate note.]

Alfred Beckenbauer

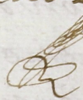
618
C. SATONICKA

Gen. born. 29. 1781. 1/2

Señor = Juan Agustín y Feja, Escribano R.^l y familiar al S.^{to} Oficio de la Inquisición de Aragón con su mayor atención á V. M. expone q.^e como tal Escribano tiene su residencia en el Lugar de Maynard y su Pueblo agregado q.^e comprenden hasta la distancia de una Legua á la Ciudad de Daroca á la que con frecuencia es llamado por el Comisario q.^e en ella reside J.ⁿ Torrefrux, Prestero, para asuntos del Secreto los q.^e no pueden obagiar sin la concurrencia del Exponente por no haber ninguno en dicha Ciudad; que sin embargo de lo en Puerto Fabian Texa. de talaba Escribano R.^l tenía su residencia en dicha Ciudad y ha mudado su domicilio á la de Tarazona con la gracia concedida en los del Colegio de S.ⁿ Juan Ebanoclista que en esta Ciudad de Daroca ha de haber veí de Comision o de Legua, y que al presente solamente pueden servir por paxa las comisiones por hallarse

Ciudad de Taca, y Larra, y el Colegio de ella

en ocupado en el desempeño de los Exercibarias
Numerarias, y con facilidad p.^a la una, y la
otra por ser & avanzada edad el propleta-
rio della, subtrayendola un hijo ó antri-
entele á su padre sinque este pueda valer
á suelta que se han & despachar fuerda
dla expreñada Ciudad & Daroca, y los res-
tantes no pueden por su avanzada edad
& forma que algunas veces no pueden des-
pachar los asuntos al p.^a Servicio por falta
el Numero que debe haber en esta Ciudad.
Que tambien porcho bienes el Exponente en
los terminos de la nomimada Ciudad, por
tanto, y en atencion á que estambre de
la distancia q.^a hay desde los Pueblos de su
residencia á la mencionada Ciudad &
Daroca que sera la nona hora, poco
mas = A. V. M. de 1798 q.^a por un efecto de
su bondad se sirba conferirle la gracia
para trasladar su domicilio á la men-
cionada Ciudad & Daroca tomando los
bienes que tubiere á bien: fabra y
gracia que espera recibir: Daroca y
Junio 23 de 1798 = Juan Aguirre y
Fajado



Cuadros de Saca, y Daroca, y el Colegio de la



Darg despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Juan Agustín Tesada

Remito a V.E. de acuerdo de la Cámara, copia de los die-
morales, presentados por parte de Gregorio Perez, Juan
Agustín Tesada, y Josef Guacia Amesti, en solicitud
de que se les conceda cota de Reynas, con destino
en la Ciudad de Tlaca, Da uca, y Guacar del Istmo
a fin de que en Real Audiencia informe lo que se la
ofrezca y parezca, teniendo presente el último
Plan general de desamortización de las Propiedades de la
idoneidad, y de las circunstancias de los Pretenden-
tes, y si hai, o no necesidad de ellos, devolviendome
V.E. con el informe los documentos que acompañan,
y en tanto espero aviso del recibo de esta Dios
guarde a V.E. muchos años. Madrid veinte y ocho
de Julio de mil setecientos noventa y ocho años. El
Conde de Valde Llano. Señor Gobernador, y Capitán
General del Reyno de Chiapas-Tlaxcala, y Go-
bierno de mil setecientos noventa y ocho años. El
Real-Obedecere la orden de la Real Cámara que
expresa la carta que antecede, fecha veinte y
ocho de Julio último. A por lo que toca a su cum-
plimiento, los Corregidores, y Ayantamientos de las
Ciudades de Tlaca, y Da uca, y el Corregidor de la

Auto

su E. A.

Urrutia

La Ripa

En xem

Perez

Sanauca

latitud y longitud, y altura, y el
no informen respectivamente lo que
sele ofrezca, y parezca de contenido, & los memo-
riales presentados a S. M. por parte de Gregorio
Perez, Juan Agustín Telara, y José García Almeri,
que por tanto se trata de Reynar, teniendo preten-
te para ello el último Plan General de Cortes Reales,
no mittiendo de ar en otros informes, la edad, do-
nidad, conducta, y demás circunstancias de esta
Protección, y si hai ó no necesidad de ellos, expieran
dichos ot regidores, y esta, ó no hecha en sus distritos
la reducción de escuelas Reales, y con especificación
en el numero de vocales Reales, y numeración que
en la actualidad existen en las capitales, y pueblos
en partidos, hagan se Expediente, y reparado
con copia de la Carta, y de este título, lo venido
los informes paren á la vista del Fiscal & del
esta rubricado.

Copia de un Original á que me refiero,
de que certifico.

Juan Laborda

Nota: En diez de Agosto se escribieron las cartas or-
denes correspondientes al Corregidor de Daroca
y al Ayuntamiento de El Estrecho con copia del
citado memorial.

Conba de Vm do s del Corriente
recibo la copia del memo. dado a S. M.
por Juan Agustín Telara en volu-
citud de mudar su residencia del
lugar de Mainar á esta Ciu. y re-
cibir las noticias, puevan darse
al R. Acuerdo el Informe que tie-
ne mandado, con lo demás q. expresa
Dios q. de a Vm m. a. Daroca,
y Agosto 12 de 1798.

Ant. de la Corriente

Juan Laborda.

Tra mi: dirigimof á Vm.
Tia al Rey q.^a se ha servido pedir á
H. Dⁿ. Juan de la Cruz m.^rtre R.^m Acuerdo sobre
conveniente N.^o e intentá Juan Agus=
endo y congreso delá N.^o del tra lado & existencia
Audencia de Aragón. Daroca, lo q.^e par=

Mmanuel Lopez
Alcalde.

Mr. Juan Labada:

Muy Señor mío: dirigimos a Vm.
el informe q.^e se ha servido pedir a
este Ayuntamiento. Lo ve R.^a Acuerdo sobre
la solicitud q.^e intenta Juan Aguir-
re y Echáiz del traspaso de residencia
ala Ciudad de Durango, lo q.^e par-
ticipo a Vm. para q.^e lo ponga en
superior noticia: Dios que a Vm.
m. aña. Mayna y Setiembre de
1.^o de 1778.

Mmanuel Lopez
Alcalde.

De orden de los señores V.^{os}
dichos de Ayuntamiento
Camilo Sebastian fiel de fecho

Juan Labada.

Camilo Sebastian



Quarenta y tres años.

SELLO QUARTO QUARENTA Y TRES AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y OCHO.

Ex. mo. por

En cumplimiento de la orden de en R. Acuerdo sobre el Memorial dado por Juan Agustín de la Cruz R. con residencia en este Pueblo solicitando la gracia de mudar su residencia a la Ciudad de Daroca: Exponemos que lo contenido en dicho Memorial es cierto, y que el expresado Juan Agustín es de la edad de quarenta años, honesto, y acreditado con conducta, y buenas circunstancias, y que no hay necesidad de el con motivo de estar este Pueblo inmediato a la Ciudad de Daroca, antes bien nos hallamos informados haver necesidad de este Perteniente en la nominada Ciudad, y de lo muy conveniente en ella que a quanto podemos informan a V. C. Mayora y Septiembre 1.º de 1781.

Mmanuel Lopez
Alcalde.

Ex. mo. por orden del Sr. D. Juan de la Cruz
mi. to
Carrillo de Albornoz



Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Como Senor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Daroca en cumplimiento
de la orden que S. E. de Suinio dispensante para que
informe lo que se lo parea, y parezca, sobre la soli-
citud de Juan Agustín Casada, quien pretende mu-
dar su residencia del Lugar de Mainar á esta
Ciudad: Dese decir á S. E. que lo que en su me-
morial Excmo. lo tiene por ciento este Ayuntamiento
como el ser de buena conducta, y domo, de circunscrip-
ción, y edad de quarenta años. La reducción de
Excmo. no tiene la Ciudad noticia si
era ó no hecha en el Partido. El Numero de
Locales en Daroca es ninguno; el de S. E. asiende
á seis; el de Numerarios á seis, de los qua-
les son quatro Civiles, y los dos restantes Cri-
minales; y en el Partido, el de Locales dos, el
de S. E. Treinta y Tres, y ninguno Numerario.
Todo lo qual participa á V. E. la Ciudad

no Encontrando por reparte inconveniente,
En que dho Juan Aguilar Texada lo que suze-
rancia, que apetece en ella, por parecerle á la
misma hay necesidad de él, con motivo de ser
algunos de ellos de avanzada edad, y otros en su
suiviendo Encomiendas de Numero, segun lo
caxera el Memorial de dho Juan Aguilar
Texada. N.º. En todo resolviere lo que fuere
de su Superior agrado. Paraca 2 de Sept.º
de 1778.

En Com. de S.º, á las Ordenes
de S.º.

Domingo Nicolas de Hanez
Jug. Lando For. Cubero de Garay

Juan For. Carmona



Para despachos de oficio quarto mto.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Incluyo á Vm. la adjunta Copia de Memo-
rial, presentado por Juan Aguirre
Lezada, pretendiendo, su Domicilio en esta
Ciu.^d y acompaña el Home, que á mi toca
para f. verisima presentarle, lo R.^{do}
Acuerdo.

Din que á Vm. m. a. D. D. D.
12 de Septiembre de 1798.

J. M. de Latorre

Por D. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ex mo pte

En cumplimiento de la Orden de V.C. para
que informe lo que se me ofrezca, sobre
la solicitud de Juan Agustín Sepada, que pte-
niendo residir en esta Ciu. levo hacer a
V.C. presente, tengo por cierto, quanto expone
en su Memorial, que es la edad de quarenta
años de buena conducta, inteligente, y capaz, pa-
ra el desempeño de su Oficio. No tengo noticia
se haya echo la Reduccion de los Reales
en este Partido, No hay ninguno de Locales,
pero existen seis Reales, y seis Numerarios en
esta Ciudad, y otros quatro civiles y los dos
restantes de lo Criminale, y entodo el Partido
dos Locales y veinte y tres Reales. Fue el
quanto puedo informar a V.C. y como pa-
ra, haya inmensamente, para q. No Juan Agus-
tin Sepada, resida en esta Ciu. por q. algunos de
los Crim. que en ella existen, son de bastante edad
por cuyo motivo se experimentan acaes en los neg-
ocios del Juz. de Taxaca 12 de Sep. de 1798.

Ex mo pte

Ante de Soriano



Ant. de Socorro

D. J. N. Juan Laborda



Para despachos de oficio quarto misa

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Comor
Ex. S.

En cumplimiento de lo resuelto por V. E. en vir-
ta del expediente a instancia de Juan
Aguirre, y Tefada R. en solicitud de
mudar su residencia de Mainar a esta Ciu-
dad, que con fecha de veintinueve del finado
me comunicó su S. de V. no devo exponer
a V. E. que los C. no del núm. y Juzgado civil
que existen en esta C. son Antonio Her-
nandez su edad setenta y nueve años, Pedro
Miguel Tomas de setenta y tres, Maxiano
Espinoza de quarentay ocho, y Juan Fran-
Blasco de qu. y siete, y del núm. y Juzgado Cri-
minal Josef Mixanda de setenta y quatro,
y Judas Tades Hernandez de setenta y un años;
y todos ellos en disposicion de desempeñar sus
Oficior en sus Curribanias: E igualmente se ha-
llan Curribanos Reales para Comisioner An-
tonio Polo de setenta y seis años, Blas Luna de
setenta y dos, Juan Luis Latorre de treinta y
ocho, Clemente Civer de treinta y cinco, y Gae-
gorio Ibanez de treinta y ocho años, todos poco
may, o menor; y de ellos, los que no llegan a la
edad de setenta años todos son utiles para el
desempeno de las Comisioner a excepcion de
Gregorio Ibanez, que lo considero inutil, y
perjudicial, por su poca inteligencia, lega-
lidad, y puxera en algunos testim. que ha ti-
nido, y se ha hecho constar en ciertos expedi-
entes, que obran en el Tribunal de V. E. y
Jural de la R. Sala del Crimen de este Reyno;
y la Curribania de Ayunt. de esta Ciudad

se halla bastante por muerte del que la
servia. Es constante que en los Pueblos
de Mainar, Villaxical, Villador, Villar-
xoya, Torrealvilla, Langa y Fontbuena no
hai otro B. no que el nombrado Juan
Agustin y Tejada. Fue a quanto puedo
informar a V. E. sobre el particular.
Daxocay Octubre 27 del año mil setecientos
noventay ocho

Como fuere

Ant. de Socorro

Por el Act
A. D. Juan Laborda
Sr. del B. de Langa
Daxagora.

io: Dijo a Vm. lo que
ido expone sobre lo que
B. de Langa, para q. se
a superior noticia;
contado el recibo de la Car
- Dijo al S. Regente,
por haver pasado aquella a la Ciu.
de Danoca, la q. recibi en el dia 5 del
corrente mes.

Dijo que a Vm. m. d. Maynar
y octubre 7 de 1798.

Juan Agustin y Tejada

S. D. Juan Laborda Sr. del B. de Langa.

se halla baxante
sexvia. En con
de Mainar, Vil
xpoja, Torralba
hai otro b. no R.
Agustin y Tejada
informar a V.
Daxocay Octu
cientos noventa

Muy S.^{ra} mio: Dirijo a Vm. lo q.
se me ha ofrecido exponer sobre lo re
suelto por el M.^o Alendo, para q.^e se
sirva ponerlo en superior noticia;
y me he executado el recibo de la car
ta q.^e Vm. me dirijo al S.^o Regente,
por haver pasado aquella a la Ciu.
de Danoca, la q.^e recibí en el dia 5 del
corriente. Mef.

Dios que a Vm. m.^o al. Maynar
y octubre 7 de 1796.

Juan Agustín Tejada

S.^o D.^o Juan Laborda Srio del M.^o Alendo.



Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ejmo ca

Para satisfacer a la Cmta de 23 de septiembre
ultimo, la q. se sirvió dirigirme por el Excmo D.
Juan Laborda, a fin de q. exponga, si la trasla-
cion del lugar de Maynas a la Ciu. de Danoca
es en el concepto de aristica desde sta Ciu. al an-
gulo de Maynas, y demas pueblos agregados a
su debantamiento, o en el de de lax vacante aque-
lla Excmo. En cuya consecuencia debo,
exponer a V. C. que es en el concepto de de lax
vacante aquella Excmo, y sea en la Ciu. de
Danoca uno de los del numero para comisiones,
pues aunque quisiera aristar desde Danoca
a este pueblo y sus agregados, no podria ejecu-
tarlo, por estar mucho tiempo empleado en
Almoxar del 3.º Tribunal con el Comisario q.
reside en ella, y sea yo el unico q. hay en sta
Ciu. y su comarca: Que de ningun modo me
conviene permanecer en este pueblo, por no
tener bienes exortados en el, y si a mi pue-
blo del oxapo proximo a Danoca, y en termin-
os de esta, en la q. podre vivir con algu-

na comodidad, y no en este modo Maynar
por lo motivo de deprender. Que no me
conviene permanecer en el mismo por
ser de templado para la salud, o atencion
de haber estado largo tiempo con furo de
sangre por la boca como es notorio en da
noca, este sueto, y temer de ello pre
viendo los inconvenientes para volver
en caso necesario esta necesidad de delibe
rado con esta ocasion trasladar mi domi
cilio a la de Daroca, dejando vacante esta
Escribania como Vero expuesto. Que
es lo q. puedo manifestar a V.C. espe
rando se sirva de librar, lo q. fuere
de su mayor agrado. Maynar, y oc
tubre 7 de 1798.

En me 3^a

Juan Agustin y Tesada



Para despachos de oficio quatro meses.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

El Fiscal N. S. M. en vista de este expediente dice, que
en el nuevo Plan de educacion están señalados doce Es
cribanos para la Ciudad de Daroca, los seis de ellos pa
ra las Diligencias y Comisiones que se ofrecen. Por lo qual
y en atencion a la avanzada edad e imposibilidad en que
se hallan algunos de los que residen en ella actualmente,
segun resulta de los informes del Corregidor, parece combe
niente que la Camara se sirva conceder al Escribano Real
Juan Agustin y Tesada la gracia de trasladar su residen
cia y domicilio a aquella Ciudad, con calidad de dejar vacante
la Escribania que en el dia obtiene del Lugar de Ma
nar y su Departamento, para que de este modo se evite
el atraso de los negocios de Daroca, y pueda recaer esta
resulta en quien fuere del agrado de S. M.

V. C. siendo servido podria infor
mar a la Real Camara en estos terminos, o como lo
 estime mas acertado. Zaragoza 12 de Octubre de 1798.



Auto
55.
Su C.^a
Mirallas
Lahipa
Extrem.
Peres
Lacausa

Laxag. Oct. quince de 1798: Au. Genl.

Loe expediente pase al S.^o del Partido para
que arregle el Informe que corresponda.

[Signature]

[Signature]
enor.

[Signature]

En Carta orden de 28, de Julio de
este año se mandó a la Aus.^a informar so-
bre la instancia de Juan Agustín y Ferra-
da en solicitud de que se le conceda la gracia
de poder mudar la residencia de Maynax
a Daroca.

Obedecida, para su debido cumpli-
miento se pidieron los correspondientes, y era-
quasi se pasó el Expediente al Vro. Fiscal.

Este en su Censura expuso: Que en el me-
ro Plan de reduccion estan señalados doce pa-
ra la ciudad de Daroca, los seis para dili-
gencias y Comisiones, por lo qual la aban-
zada edad e imposibilidad en que se hallan
algunos de ellos, parecia conveniente el que
se dispusiese a la pretension de Dho. interesado,
con calidad de dejar vacante la Escribania

que en el dia obtiene a dho. Lugar. y
en Departamento para que a este modo se
evite el atraso a los negocios de Daroca
y quisiere recaer la renta a la mencionada
vacante a la a. Maynar en quien fuere
del R. agraso.

El Tribunal entiende ser conveni-
ente el que se disponga la gracia a que
aspira Juan Aguirre y Texada a mudar
su residencia a Maynar a Daroca con las
calidades a desar vacante la a dho. Lugar
y en Departamento.

Vra. Mag. como siempre, determinará,
Lo may futo. Darag. 22. de Octubre
de 1798.

[Signature]

7

Remito a V. S. el informe adjunto que ha
ce esta Audiencia en la instancia de Juan
Aguirre y Texada Erro Real residente en
el Lugar de Maynar a mudar la residen-
cia a la ciudad de Daroca, a fin de que lo
haga V. S. presente a la Real Camara

Dios que al V. m. d. de la
ragora 23 de octubre de 1798

Don Conde de Valde llano

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including a large initial 'A'.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.